

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0174-R

Guayaquil, 26 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

QUE, la compañía GARNEAU S.A., es titular de un permiso de operación realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con aeronaves CESSNA 182, con Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en el hangar de la compañía GOLDENSHRIMP S.A. ubicado en el Aeropuerto Regional de Santa Rosa, provincia de El Oro, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 25 de noviembre de 2019, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0175-R de 05 de noviembre de 2019;

QUE, con oficio s/n de 26 de agosto de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0533-E de 26 de agosto de 2021, el Gerente General de la compañía GARNEAU S.A., solicita la renovación del permiso de operación privado en los mismos parámetros que mantiene vigente;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0628-M de 01 de septiembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía GARNEAU S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4191-M de 09 de septiembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía GARNEAU S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5438-M de 16 de noviembre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía GARNEAU S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0395-M de 17 de noviembre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación presentada por la compañía GARNEAU S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2550-M de 22 de noviembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad recomendando que no hay inconvenientes de orden técnico – aeronáutico y se proceda con la renovación del permiso de operación de la compañía GARNEAU S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2556-M de 24 de noviembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite un alcance a efectos de enmendar un error de tipeo en el informe en el análisis de aeronavegabilidad, contenido en el memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2550-M de 22 de noviembre de 2021;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0921-M de 25 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía GARNEAU S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se renueve el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna C-182, matrícula HC-CNL, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el hangar de la compañía GOLDENSHRIMP S.A., en el Aeropuerto Regional de Santa Rosa, provincia de El Oro."*;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0174-R

Guayaquil, 26 de noviembre de 2021

Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero. - Renovar a la compañía **GARNEAU S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna C-182, matrícula HC-CNL, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 26 de noviembre de 2021.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0174-R

Guayaquil, 26 de noviembre de 2021

Artículo Quinto. - La "Permisiónaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar de la compañía GOLDENSHRIMP S.A., en el Aeropuerto Regional de Santa Rosa, provincia de El Oro."

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - La "Permisiónaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - La "Permisiónaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Noveno. - La "Permisiónaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo. - El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0175-R de 25 de noviembre de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Primero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0174-R

Guayaquil, 26 de noviembre de 2021

Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Oswaldo Veloz Jimenez (SG)
Registrador Aeronáutico

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF